



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 28 de septiembre de 2023

N.º 0185

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2022. BOP-2023-5766

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Revocación de dedicación parcial de Alcaldía. BOP-2023-5767

Ayuntamiento de Cáceres

Plan Estratégico de Subvenciones 2023 - Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Mujer y LGTBI. BOP-2023-5768

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2023-5769

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación padrón de agua y alcantarillado 2º trimestre de 2023. BOP-2023-5770

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. BOP-2023-5771

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 3/2023. BOP-2023-5772

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Acuerdo de la Comisión especial de cuentas por el que se aprueba la Cuenta General 2021. BOP-2023-5773

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio. BOP-2023-5774

Ayuntamiento de Montehermoso

Delegación de Áreas de Gestión Municipal en los/as BOP-2023-5775



Jueves, 28 de septiembre de 2023

diferentes Concejales/as

Concreción del cargo de los/as Concejales/as Delegados/as con dedicación parcial al 50%.

BOP-2023-5776

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as.

BOP-2023-5777

Nombramiento Personal Laboral Fijo.

BOP-2023-5778

Lista definitiva, Tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo de Una Plaza de Técnico/a de Prevención de Riegos Laborales.

BOP-2023-5779

Aprobación padrón fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo septiembre 2023.

BOP-2023-5780

Ayuntamiento de Peralda de San Román

Modificación de créditos 83/2023.

BOP-2023-5781

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as 1 plaza Administrativo/a.

BOP-2023-5782

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as 1 plaza Educador/a.

BOP-2023-5783

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Convocatoria Subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de Becas para el centro infantil Dulce Chacón para el curso 2023/2024.

BOP-2023-5784

EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte, para el curso 2023/2024.

BOP-2023-5785

EXTRACTO. Convocatoria de concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones deportivas y deportistas individuales de Plasencia 2023.

BOP-2023-5786

Ayuntamiento de Toril

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 10/2023.

BOP-2023-5787

Ayuntamiento de Villa del Campo

Exposición Cuenta General ejercicio 2022.

BOP-2023-5788



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Padrón de la Tasa de Vados 2023.

BOP-2023-5789

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación inicial Programas Activación Empleo Local 2022/2023.

BOP-2023-5790

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas del Castañar.

BOP-2023-5791

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Casas del Monte.

BOP-2023-5792

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Pozuelo de Zarzón.

BOP-2023-5793

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Hernán Pérez.

BOP-2023-5794

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cabezuela del Valle.

BOP-2023-5795

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular La Pesga.

BOP-2023-5796

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de La Pesga.

BOP-2023-5797



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

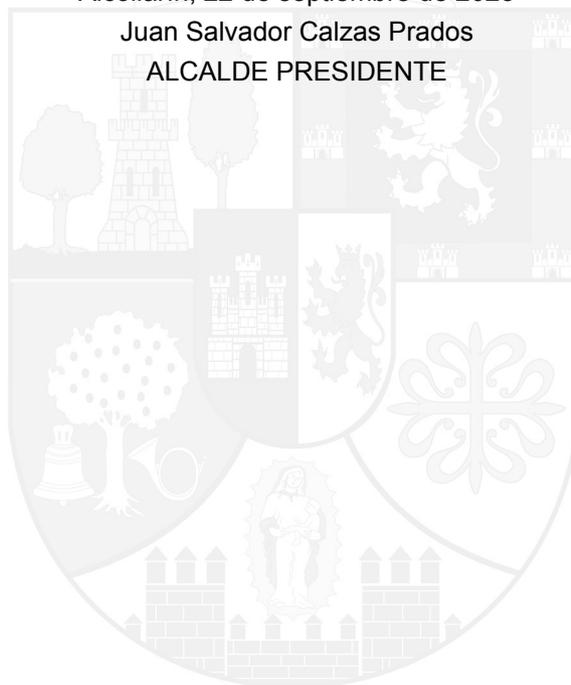
Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaria de esta Entidad la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcollarín, 22 de septiembre de 2023

Juan Salvador Calzas Prados
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Revocación de dedicación parcial de Alcaldía.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revocación de la dedicación parcial del cargo de alcaldía de este Ayuntamiento, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Baños de Montemayor, 25 de septiembre de 2023

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones 2023 - Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Mujer y LGTBI.

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2023 el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MUJER y LGTBI DEL EJERCICIO 2023, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el texto del mismo.

Cáceres, 27 de septiembre de 2023

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 28 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO
cáceres

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MUJER y LGTBI 2023



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MUJER Y LGTBI 2023

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Asuntos Sociales.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Asuntos Sociales, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2023 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2023".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS O INTERES SOCIAL

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La Concejalía de Asuntos Sociales concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

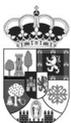
- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre este Organismo Autónomo y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2023, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2023".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, consignado, para 2023, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2023".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2023 de la Concejalía de Asuntos Sociales se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2023", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

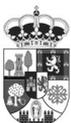
Este Plan Estratégico de Subvenciones debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2023.

FICHA 1:

CENTRO GESTOR:	CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MUJER Y LEGTBI DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR Y/O TRANSEUNTES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10 23101 48901
ÁREA DE COMPETENCIA:	ACCION SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ATENCION PERSONAS SIN HOGAR O TRANSEUNTES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL DONDE SE ACOGERÁN AQUELLAS PERSONAS SIN HOGAR O EN SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE REQUIERAN UN ALOJAMIENTO DE CORTA ESTANCIA, DERIVADOS DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, SIEMPRE QUE LA DISPONIBILIDAD DE LA OCUPACIÓN DEL CENTRO LO PERMITA.
DESTINATARIOS:	TRANSEUNTES Y/O PERSONAS SIN HOGAR
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESION DIRECTA POR RAZONES SOCIALES Y HUMANITARIAS Art. 22 de la LGS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2023
COSTE:	50.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023



FICHA 2:

CENTRO GESTOR:	CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MUJER Y LEGTBI DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR Y/O TRANSEUNTES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE LA OLA DE FRIO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 23101 48901
ÁREA DE COMPETENCIA	ACCION SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ATENCION PERSONAS SIN HOGAR O TRANSEUNTES DURANTE TODO EL AÑO, A TRAVÉS DE UN CENTRO DE MÍNIMA EXIGENCIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTRO DE MINIMA EXIGENCIA PARA ACOGER A TRANSEUNTES Y PERSONAS SIN HOGAR DURANTE TODO EL AÑO
DESTINATARIOS	TRANSEUNTES Y/O PERSONAS SIN HOGAR
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESION DIRECTA POR RAZONES SOCIALES Y HUMANITARIAS Art. 22 de la LGS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	ANUALIDAD 2023
COSTE	100.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113047223252473 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular.

Don Óscar Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que, en el mes de octubre de 2023, queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular en Casar de Palomero.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://casardepalomero.sedelectronica.es/>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0185

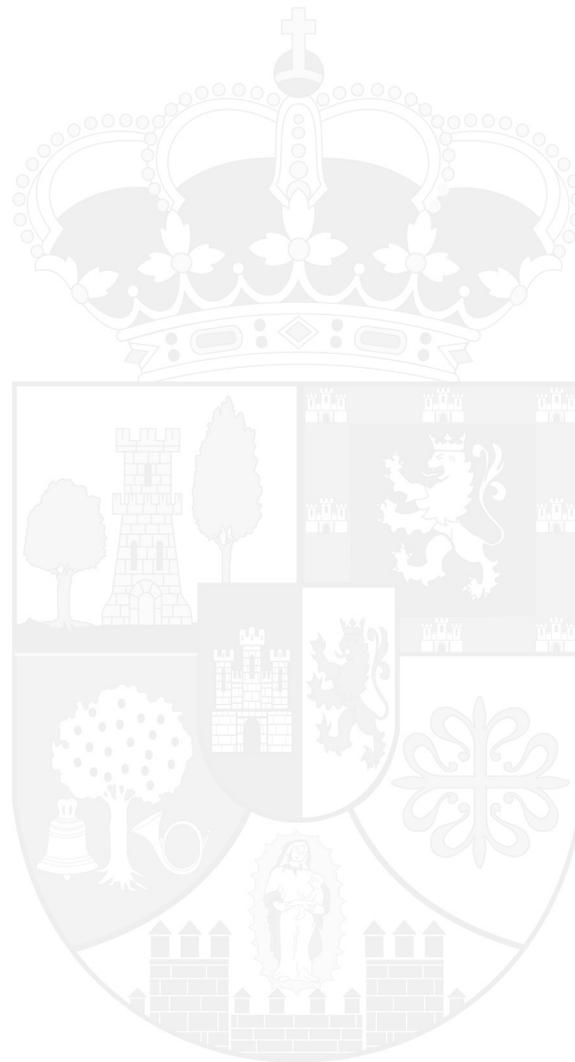
Jueves, 28 de septiembre de 2023

Lo que se publica para general conocimiento.

Casar de Palomero, 22 de septiembre de 2023

Óscar Fernández Domínguez

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación padrón de agua y alcantarillado 2º trimestre de 2023.

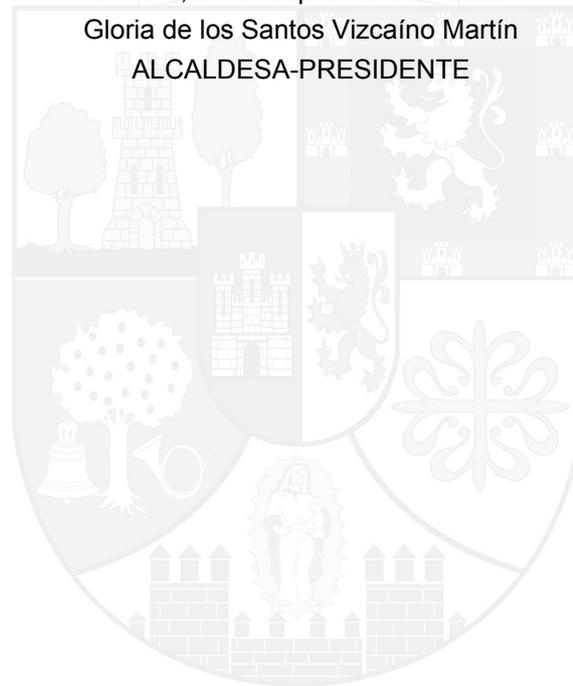
Aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 2º trimestre de 2023, el mismo se exponen al público por espacio de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas, en las oficinas de este Ayuntamiento y podrá ser examinado en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Hervás, 25 de septiembre de 2023

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín

ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.2	21000	Infraestructuras y Bienes Naturales.	108.841,96 €	20.000,00 €	128.841,96 €
132	22103	Combustibles y carburantes (Policía).	2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €



Jueves, 28 de septiembre de 2023

153.2	22103	Combustibles y carburantes (Resto de vehículos).	15.000,00 €	6.000,00 €	21.000,00 €
165	22100	Energía Eléctrica.	105.000,00 €	10.000,00 €	115.000,00 €
165	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas.	30.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €
132	23020	Dietas personal no directivo.	800,00 €	600,00 €	1.400,00 €
171	60900	Inversión (Riegos en parques).	12.090,90 €	2.000,00 €	14.090,90 €
231	14300	Otro personal (Ayuda a domicilio).	93.000,00 €	10.000,00 €	103.000,00 €
231	22105	Productos alimenticios.	32.000,00 €	7.000,00 €	39.000,00 €
330	13100	Laboral temporal (Casa Cultura).	55.000,00 €	20.000,00 €	75.000,00 €
312	14300	Otro personal (Limpieza consultorio).	8.000,00 €	6.000,00 €	14.000,00 €
320	21200	Edificio y otras construcciones.	1.000,00 €	11.000,00 €	12.000,00 €
320	22100	Energía eléctrica.	11.000,00 €	5.000,00 €	16.000,00 €
320	22103	Combustibles y carburantes.	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €
330	22699	Otros gastos	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €



Jueves, 28 de septiembre de 2023

		diversos Cultura.			
330	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas.	10.000,00 €	6.000,00 €	16.000,00 €
338	22699	Otros gastos Festejos.	100.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €
342	22100	Energía eléctrica.	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
410	46600	Transferencias a entidades (Baldío Torreseca).	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
410	69000	Inversión (Cerramiento de Dehesa y Paso Canadiense).	8.500,00 €	1.500,00 €	10.000,00 €
459	13100	Laboral Temporal.	101.200,00 €	50.000,00 €	151.200,00 €
432	22699	Otros gastos diversos.	32.000,00 €	5.000,00 €	37.000,00 €
920	16000	Cuotas sociales.	450.000,00 €	20.000,00 €	470.000,00 €
920	22000	Material de oficina.	11.000,00 €	4.000,00 €	15.000,00 €
920	22200	Servicio telecomunicaciones	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
942	46300	A Mancomunidades.	28.900,00 €	5.000,00 €	33.900,00 €
		TOTAL	1.303.332,86 €	299.600,00 €	1.602.932,86 €



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	299.600,00 €
	TOTAL INGRESOS	299.600,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 22 de septiembre de 2023

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 3/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
164	62200	Inversión (Nichos)	0	12.000	12.000
231	62200	Inversión (Lucernario Hogar)	0	10.000	10.000
342	63203	Inversión (Luz y Sonido Pabellón)	0	10.000	10.000
		TOTAL EUROS	0	32.000	32.000



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería	32.000 €
	TOTAL INGRESOS	32.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 22 de septiembre de 2023

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Acuerdo de la Comisión especial de cuentas por el que se aprueba la Cuenta General 2021.

En Losar de la Vera, a 15 de SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 12:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ, se reúnen los/as señores/as Concejales/as, Dña. Ángela Gallardo Fernández, D. Avelino Luengo Urbano, D. Germán Domínguez Martín y D. Miguel Ángel López Díaz, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por 5 votos ponderados a favor de la aprobación, y por tanto, siendo la aprobación por Unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por la documentación exigida por la normativa de aplicación.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados/as puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como



Jueves, 28 de septiembre de 2023

necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

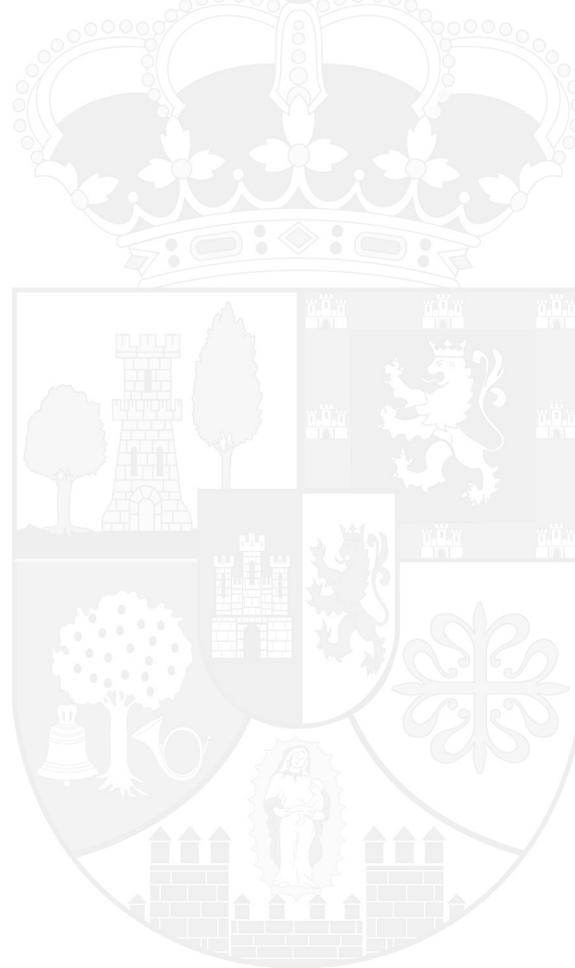
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>

Losar de la Vera, 22 de septiembre de 2023

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la disposición de carácter general sobre Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, y no habiéndose producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA, CÁCERES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se registrará por la presente Ordenanza.
2. A tenor de lo preceptuado en el art.20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el



Jueves, 28 de septiembre de 2023

artículo 34 del Reglamento de Servicios de corporaciones locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

5. Se podrá autorizar el suministro a fincas que no se encuentren en suelo urbano siempre que esté garantizado el suministro al servicio público obligatorio contando con el caudal sobrante suficiente.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales y los/as propietarios/as de los mismos.

Artículo 3. Cuantía.

1. Las cuantías de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para la red actual existente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA:

1. USOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES.

Mínimo de consumo bimestral: 17 m3.

CONSUMOS	EUROS
Hasta 17 primeros m3. consumidos cada bimestre.	3,91 Euros/m3.
De 18 a 34 m3 cúbicos consumidos cada bimestre.	0,34 Euros/m3.
De 34 a 52 m3. consumidos cada bimestre.	0,45 Euros/m3.
Más de 53 m3. consumidos cada bimestre.	0,67 Euros/m3.



Jueves, 28 de septiembre de 2023

2. USOS EXTRARRADIO.

Cuota fija: 15,3 Euros/bimestral.

CONSUMOS	EUROS
De 1 a 34 m3. consumidos cada bimestre.	0,45 Euros
De 35 m3 a 68 m3 consumidos cada bimestre.	0,62 Euros/m3.
Más de 69 m3. consumidos cada bimestre.	0,90 Euros/m3.

Derechos de enganche y acometida.

Derechos de acometida tanto rústico como urbano: 0,42 €/ml.

Tubería general acometida: 14,51 €/ml.

Tubería general saneamiento: 20,88 €/ml.

Manguera (rústico): 5,75 €/ml.

Derechos de enganche de agua, urbano y rústico: 130,03 €/ud.

Cuota fija enganche de agua / saneamiento: 45,94 €.

Cuota fija enganche agua en rústico: 159 €.

Derechos de enganche de saneamiento: 77,36 €/ud.

Artículo 4. Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos/as aquellos/as abonados/as que estén dados/as de alta en el impuesto sobre Actividades económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 5. Administración y Cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará bimensualmente.



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre , reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Losar de la Vera, 25 de septiembre de 2023

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Delegación de Áreas de Gestión Municipal en los/as diferentes Concejales/as

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en los/as siguientes Concejales/as las siguientes áreas de gestión municipal:

CONCEJALIAS	TITULAR
GESTIÓN FORESTAL Y CAMINOS	D. Víctor Manuel Martín Fuentes
SEGURIDAD CIUDADANA	D. ^a Blanca Luz Retortillo Carpintero

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose esta Alcaldía las facultades a que se refiere el artículo 115 del Reglamento antes citado.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, publicando igualmente la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.



Jueves, 28 de septiembre de 2023

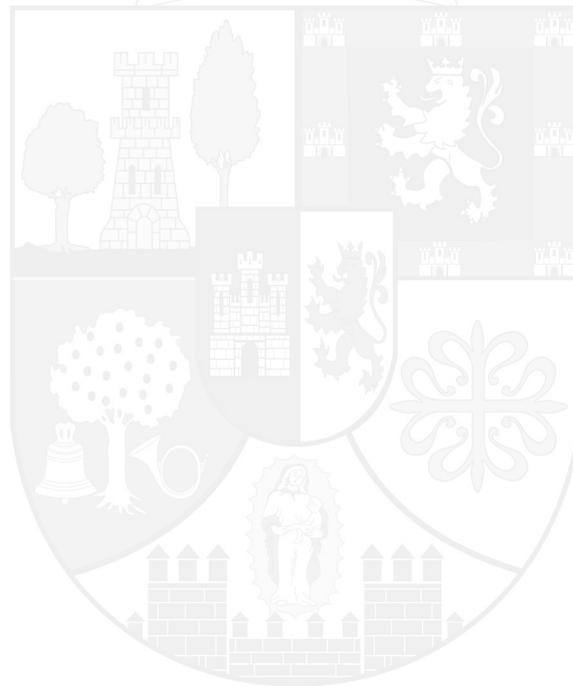
CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Montehermoso, 20 de septiembre de 2023

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Concreción del cargo de los/as Concejales/as Delegados/as con dedicación parcial al 50%.

En sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento, tomó el acuerdo siguiente, entre otros, siguiente que se reproduce literalmente:

PRIMERO. Determinar que los cargos de:

- DOS CONCEJALES/AS realicen sus funciones en régimen de dedicación PARCIAL AL 50 %, siendo estos/as los/as delegados/as de las concejalías de:

CONCEJALIAS

TITULAR

GESTIÓN FORESTAL Y CAMINOS.....D. Víctor Manuel Martín Fuentes

SEGURIDAD CIUDADANA..... D^a. Blanca Luz Retortillo Carpintero

SEGUNDO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, así como los incrementos anuales que establezcan los PGE, para la masa salarial del personal laboral de las Administraciones Públicas.

- El cargo de los/as dos CONCEJALES, con dedicación parcial al 50% , percibirá una retribución anual bruta de 12.600 € cada uno/a, distribuidas en 14 pagas, doce mensuales y



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS/AS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Navalmoral de la Mata, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación al pago.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros ofrecido por la entidad prestadora del servicio.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago.

Están obligados/as al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses pertenecientes a la entidad prestadora del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Navalmoral de la Mata.



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas a abonar por el uso del transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizados por la Administración Autonómica. Las tarifas a aplicar a estos servicios son las contenidas en el Anexo I, con las condiciones detalladas en el Anexo II.

Las Tarifas que se detallan incorporan el Precio Venta al Público, incluyendo el IVA del 10% que es el actualmente vigente para este servicio. Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros/as, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

Están exentos/as de la obligación de abonar las tarifas aprobadas en esta Ordenanza, los/as menores de 10 años.

Los conductores de transporte urbano no vendrán obligados a admitir billetes superiores a veinte euros (20,00 euros).

Artículo 5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Los billetes se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje.

Artículo 6. Normas del servicio.

El Ayuntamiento sancionará al usuario que incumpla las normas de utilización del servicio, que se concretarán en el correspondiente Reglamento de uso.

ANEXO I

a) Tarifas.

Tarifa	Concepto	Importe tarifa sin IVA €	Importe tarifa IVA € incluido (10%)
1	Billete normal u ordinario	0,9091	1,00



Jueves, 28 de septiembre de 2023

2	Billete de pensionistas y jóvenes	0,4545	0,50
3	Billete Social (personas desempleadas o personas con sueldo precario)	0,2272	0,25
4	Bono de 10 viajes ordinario	6,3636	7,00
5	Bono de 10 viajes pensionistas y jóvenes	3,1818	3,50
6	Bono Social de 10 viajes	1,8182	2,00

ANEXO II

Solicitud de Tarjeta de Tarifa reducida de Bono Pensionistas y Jóvenes y Bono Social;

Normas generales para la concesión de la tarjeta de tarifa reducida de autobús de BONO PENSIONISTA-JÓVENES para pensionistas no activos laboralmente o jubilados/as al 100% mayores de 60 años, personas mayores de 60 años sin ingresos, pensionistas por incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez sin límite de edad y discapacitados con al menos el 65% de discapacidad. Quién lo puede solicitar:

1. Condiciones económicas a reunir por los/as solicitantes del Bono para Pensionistas y Jóvenes;
 - a. Las personas mayores de 60 años.
 - b. Los/as pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, sin límite de edad.
 - c. Los/as discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales, con al menos un 65% de discapacidad.
 - d. Los/as jóvenes desde los 10 hasta los 30 años.
2. Condiciones económicas a reunir por los solicitantes del Bono Social:

Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.

Se entiende por carencia de rentas o ingresos suficientes, la persona o unidad familiar que no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los siguientes límites, según marca la Ordenanza Reguladora Municipal de Prestación de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



Jueves, 28 de septiembre de 2023

UNIDAD DE CONVIVENCIA	(% IPREM, 14 PAGAS)	CUANTÍA MENSUAL
1	120%	751,96 €
2	170%	1.065,27 €
3	210%	1.315,92 €
4	240%	1.503,91 €
5	260%	1.629,23 €
6	280%	1.754,55 €
7	300%	1.879,87 €

1. Condiciones económicas a reunir por los/as solicitantes de la tarjeta de Bono Gratuito:

Menores de 10 años, presentando el DNI del/la menor.

JUSTIFICANTES para la obtención del BONO DE PENSIONISTA-JÓVENES a presentar por los/las interesados/as junto con la Solicitud Oficial;

1. Los/las solicitantes aportarán:

- Fotocopia del D.N.I. (en blanco y negro) para los mayores de 65 años y los jóvenes de entre 10 y 30 años.
- Los pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, sin límite de edad, además aportarán fotocopia compulsada del Certificado o Resolución de la Incapacidad.
- Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, además fotocopia y original del Certificado o Resolución de la minusvalía o de la discapacidad actualizada, para su compulsación.

JUSTIFICANTES para la obtención del BONO SOCIAL a presentar por los/las interesados/as junto con la Solicitud Oficial;



Jueves, 28 de septiembre de 2023

- Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos, según los límites establecidos en la Ordenanza Reguladora Municipal de Prestación de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Que no perciban ningún tipo de ingreso por rendimientos del trabajo, aportarán:
 - Certificado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que conste si es beneficiario/a de alguna prestación/subsidio por desempleo.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo de la situación laboral y administrativa.

Cualquier informe o certificado emitido por organismos oficiales que se considere necesario.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalmoral de la Mata , 22 de septiembre de 2023

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Nombramiento Personal Laboral Fijo.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resoluciones de esta Alcaldía - Presidencia de fecha 9 y 10 de agosto de 2023, y una vez superado los procesos selectivos convocados mediante concurso, de estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han sido nombrados/as Personal laboral fijo de este Ayuntamiento, las personas que se indican a continuación y con expresión de la categoría:

TRABAJADORAS SOCIAL, encuadradas en el Subgrupo A2:

D.ª M.ª Eugenia Gómez Lozano, con D.N.I. ***1343**,

D.ª Guadalupe Álvarez Bejar, con D.N.I. ***7583**

D.ª M.ª Isabel Gil de Arriba con D.N.I. ***0345**

ASESORA LABORAL, encuadrada en el Subgrupo A2:

D.ª Rosa María Pérez Muñoz, con D.N.I. ***8230**

OFICIAL ELECTRICISTA-INSTALADOR, encuadrada en el Subgrupo C1:

D. José Miguel Nava Gómez con D.N.I. ***9304**

OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, encuadrada en el Subgrupo C2:

D. Miguel Ángel Fletes Calderón D.N.I. ***6270**,

AUXILIAR ADMINISTRATIVA, encuadrada en el Subgrupo C2:

D.ª María del Pilar Marcos Blázquez D(AP).N.I. ***6130**



Jueves, 28 de septiembre de 2023

DINAMIZADORAS CULTURALES, encuadradas en el Subgrupo C2:

D.ª Silvia Tornero Pedraza, con D.N.I. ***1326**,

D.ª M.ª del Carmen Merchán González, con D.N.I. ***0325**

AUXILIAR DE HOGAR encuadra en el Grupo E (AP):

D.ª María Luisa González Matallana D.N.I. ***0339**

PEÓN encuadra en el Grupo E (AP):

D. Ramón Luna Moreno D.N.I. ***0264**

CUIDADADORA DE INSTALACIONES encuadra en el Grupo E (AP):

D.ª Ana Isabel Miguel Fraile D.N.I. ***8603**

CONDUCTOR encuadrada en el Subgrupo C2:

D. Manuel Hernández Mogollón D.N.I. ***7326**

Lo que se hace público, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Navalmoral de la Mata, 22 de septiembre de 2023

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista definitiva, Tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo de Una Plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales.

Por la Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

“En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2022, de los procesos que han de regir la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, En virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de Una Plaza de Técnico de Prevención Riesgos Laborales Superior y Coordinador Seguridad y Salud en obras de construcción, vacante de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición y expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional. HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Jiménez Fernández, Estrella	***6969**
Llorente Vizcaino, M.ª Ángeles	***0373**
Paniagua Jiménez, María Pilar	***8226**
Prieto Fernández, Alejandro	***2923**
Tobal García, María José	***1337**



Jueves, 28 de septiembre de 2023

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Motivo de exclusión
Monterde Bau, Raquel	***3274**	(2)
Rodríguez Casatorre, Lydia	***3788**	(1)

1. No aporta la titulación exigida
2. Abono derechos examen fuera de plazo

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición del tribunal calificador:

	Titular	Suplente
Presidente	D. Agustín Caldas Márquez	D. Rafael Puras Abad
Vocal 1º	D. Josue Rodríguez Caballero	D. Francisco Jiménez Marchena
Vocal 2º	D.ª Ana M.ª García González	D. Pedro Miguel Romero Berraquero
Vocal 3º	D. José Mario Benito Blázquez	D.ª Dolores Jurado Piña
Secretaria	D.ª Cristina Peña Dorado	D.ª Mª Isabel Garcia Hidalgo

Contra la composición de los miembros del Tribunal podrá formularse recusación cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamaciones contra la composición del Tribunal, la constitución del Tribunal calificador y la celebración del baremo del concurso tendrá lugar el día 19 de octubre de 2023, a las 10 horas, en la Casa de la Cultura.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica en:

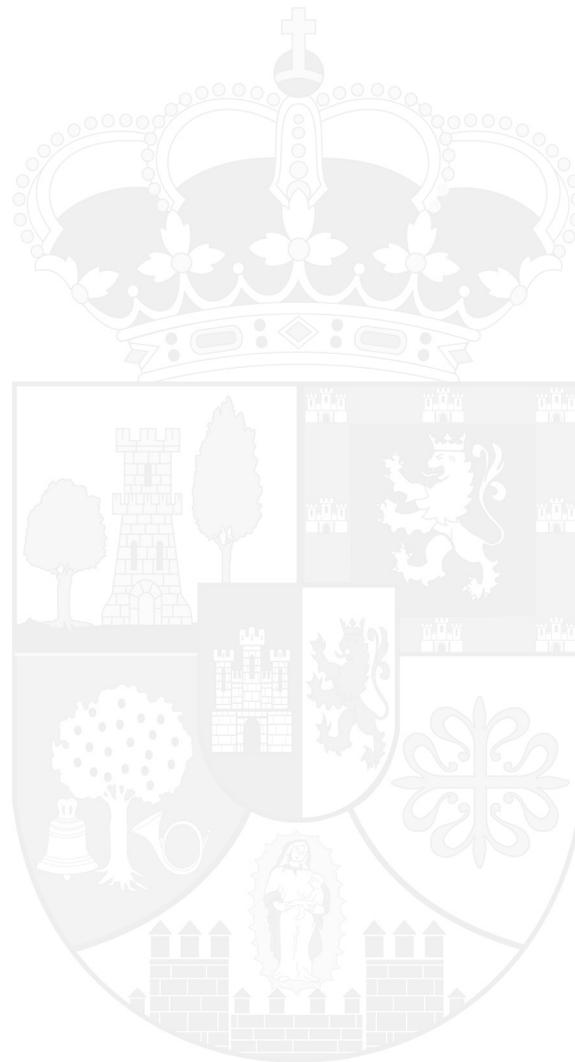
<https://aytonaivalmoral.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 25 de septiembre de 2023
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo septiembre 2023.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo septiembre 2023, referidos todos ellos al ejercicio de 2023.

EDICTO

Aprobado por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo septiembre 2023, correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Jueves, 28 de septiembre de 2023

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

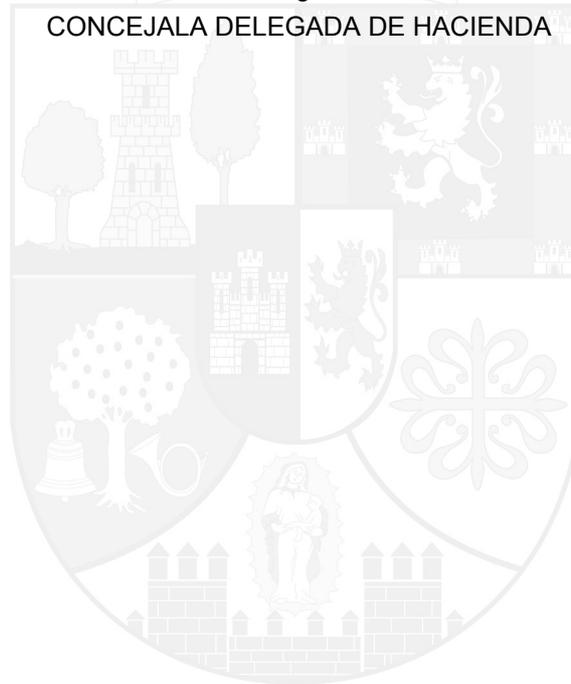
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 27 de septiembre de 2023

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

ANUNCIO. Modificación de créditos 83/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 15/09/2023 de la entidad de Peraleda de San Román por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 83/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15//09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peraleda de San Román, 20 de septiembre de 2023

Marco Gustavo Estrella Verdugo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as 1 plaza Administrativo/a.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0294 de fecha 22/09/2023 se ha aprobado la Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado, de la convocatoria para proveer 1 plaza de Administrativo/a (Personal Laboral). Siendo del tenor literal siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º.2 de las Bases del proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos. 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A-PERSONAL LABORAL- GRUPO C, SUBGRUPO C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 248 de 30 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo/a (Personal Laboral) del Excmo Ayuntamiento de Pinofranqueado, siendo la siguiente:



Jueves, 28 de septiembre de 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

A) Admitidos/as

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO MERNISSI OMAR	****1151-Z
2	ARAGONÉS TOVAR CARMEN	****9815-A
3	DOS SANTOS MARTÍN M.ª ROSA	****9455-R
4	GÓMEZ GÓMEZ SHEILA	****5938-S
5	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ M.ª MAGDALENA	****3799-N
6	MARTÍN COLLADO VERÓNICA	****1043-P
7	MARTÍN MORIANO PATRICIA	****1766-P
8	PÉREZ FAGUNDEZ MÓNICA	****7148-J
9	RAMÍREZ CAMPOS JESÚS	****8834-Z
10	RODRÍGUEZ VILLARON JERÓNIMO	****0015-J
11	VÁZQUEZ MARTÍN ANA MARÍA	****7977-G
12	VELA SÁNCHEZ EDUARDO	****8863-S
13	VERA VELASCO NEREA NOELIA	****7532-W

B) Excluidos/as

Ninguno/a



Jueves, 28 de septiembre de 2023

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinofranqueado

<https://pinofranqueado.sedelectronica.es>

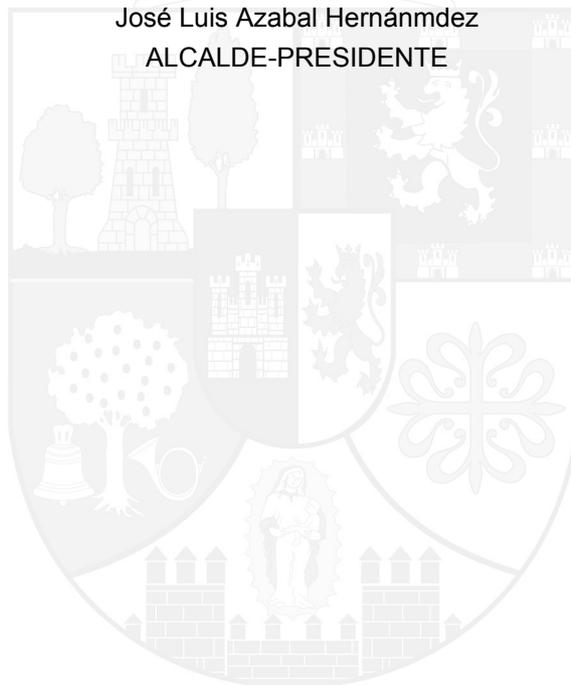
para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinofranqueado, una vez insertado el anuncio en aquel.

Pinofranqueado, 25 de septiembre de 2023

José Luis Azabal Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as 1 plaza Educador/a.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0293 de fecha 22/09/2023 se ha aprobado la Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado, de la convocatoria para proveer 1 plaza de Educador/a (Personal Laboral). Siendo del tenor literal siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º.2 de las Bases del proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos. 1 PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL- PERSONAL LABORAL- GRUPO A, SUBGRUPO A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 248 de 30 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Educador/a (Personal Laboral) del Excmo Ayuntamiento de Pinofranqueado, siendo la siguiente:



Jueves, 28 de septiembre de 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

1 PLAZA DE EDUCADOR/A

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CORCHADO CORROCHANO MARÍA	****9398-J
2	MARTÍN GARCÍA MARÍA SOL	****0670-P
3	MARTÍN NERIA CRISTINA	****0215-P
4	MARTÍN PARRA ESTEFANIA	****0286-M
5	PALACIOS SALCEDO DAVID	****2492-D
6	RODRÍGUEZ FERRER ELISA ROXANA	****5200-R

B) Excluidos/as.

Ninguno/a

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinofranqueado,

<https://pinofranqueado.sedelectronica.es>

para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.



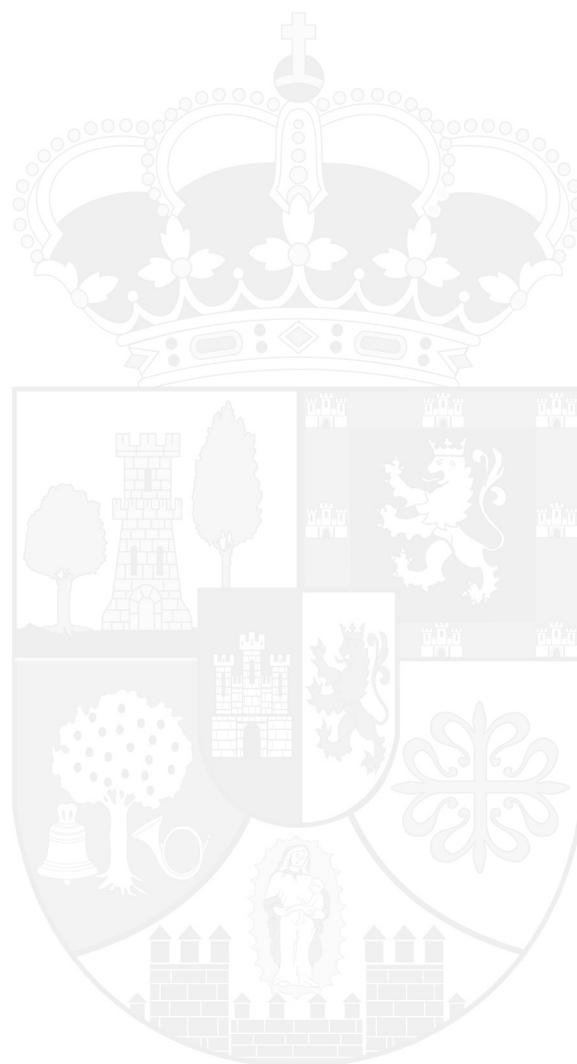
Jueves, 28 de septiembre de 2023

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinofranqueado, una vez insertado el anuncio en aquel.

Pinofranqueado, 25 de septiembre de 2023

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de Becas para el centro infantil Dulce Chacón para el curso 2023/2024.

BDNS(Identif.):718446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718446>)

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

- Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón": Ayudas destinadas a becar a menores de tres años matriculados/as en el Centro Infantil "Dulce Chacón", máximo de 11 becas para el curso escolar 2023-2024.

SEGUNDO.- Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria el regular la subvención que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socioeconómicas para hacer frente a los gastos de manutención en el C. Infantil "Dulce Chacón para el periodo de septiembre-diciembre del 2023 pudiéndose prorrogar las becas hasta el año 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Cuantía.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestaria: 0107-3261-



Jueves, 28 de septiembre de 2023

481.03 "Becas guardería Dulce Cachón" por importe de 5.545 euros.

Quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 para la continuidad en ese año 2024, de las becas de Dulce Chacón.

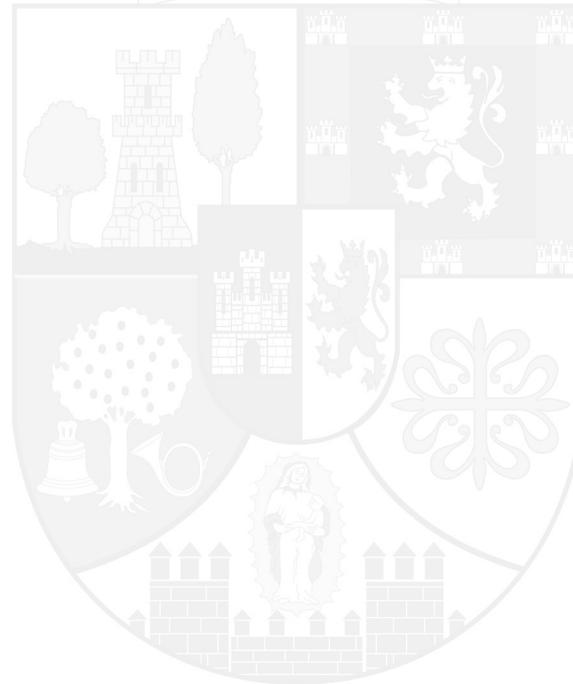
QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Los/as interesados/as podrán examinar el texto integro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte, para el curso 2023/2024.

BDNS(Identif.):718462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718462>

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

- Transporte escolar: Para familias de los/as alumnos/as que cursen estudios de Primaria y Educación Infantil residentes en los distritos norte de la ciudad y el barrio los Mártires de la localidad. Un máximo de 70 becas.

SEGUNDO.- Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria el regular la subvención que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socioeconómicas para hacer frente a los gastos de transporte para el periodo de septiembre-diciembre del 2023 pudiéndose prorrogar las becas hasta el año 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Cuantía.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestaria: 0107-3261-227.9901 "Servicios transporte escolar" encontrándose este servicio licitado.



Jueves, 28 de septiembre de 2023

El importe total máximo de estas ayudas en el periodo de curso escolar de septiembre a diciembre del 2023 asciende a 6.162,72 Euros, quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 para la continuidad de las becas de transporte

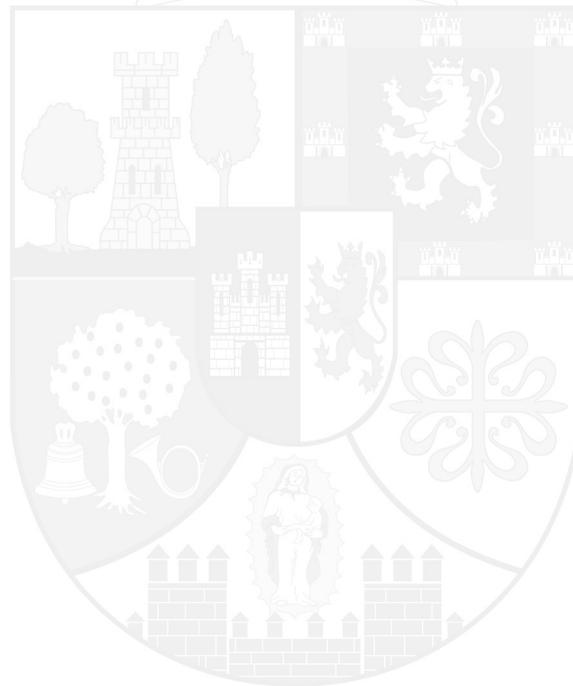
QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Los/as interesados/as podrán examinar el texto integro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones deportivas y deportistas individuales de Plasencia 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):718506

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718506>).

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de la subvención:

- Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de la subvención, las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, que se encuentren legalmente constituidas, o deportistas individuales empadronados en Plasencia que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber presentado justificación de gastos y memoria correspondiente a la subvención recibida con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en tiempo y forma.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- NO encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y debidamente federadas.
- En el caso de los/as deportistas individuales además del cumplimiento de los demás requisitos, deberán estar federados en el deporte que compiten, empadronados/as en Plasencia pudiendo ser beneficiarios/as aquellos deportistas que en año natural 2023 se encuentren entre los 5 primeros clasificados en su disciplina deportiva a nivel nacional o



Jueves, 28 de septiembre de 2023

internacional.

SEGUNDO.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria y bases reguladoras, es, la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, así como deportistas de disciplinas individuales que participan en competiciones puntuables nacionales e internacionales y que estén empadronados en Plasencia.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 0112-341-48501 del Presupuesto del ejercicio 2023.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 26 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 10/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios financiados a cargo del Remanente de Tesorería disponible.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://toril.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Toril, 24 de septiembre de 2023
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2022.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 25 de septiembre de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Villa del Campo, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de quince días, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Villa del Campo, 25 de septiembre de 2023

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

EDICTO. Padrón de la Tasa de Vados 2023.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2023, han sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de VADOS, correspondiente al ejercicio 2023:

Integrado por:	175 recibos
Con un importe:	6.327 €

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa.

El plazo de cobro en período voluntario será de un mes desde el día 01/10/2023 al 31/10/2023; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de



Jueves, 28 de septiembre de 2023

autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.

b) A través de transferencia bancaria a los número de cuenta titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera:

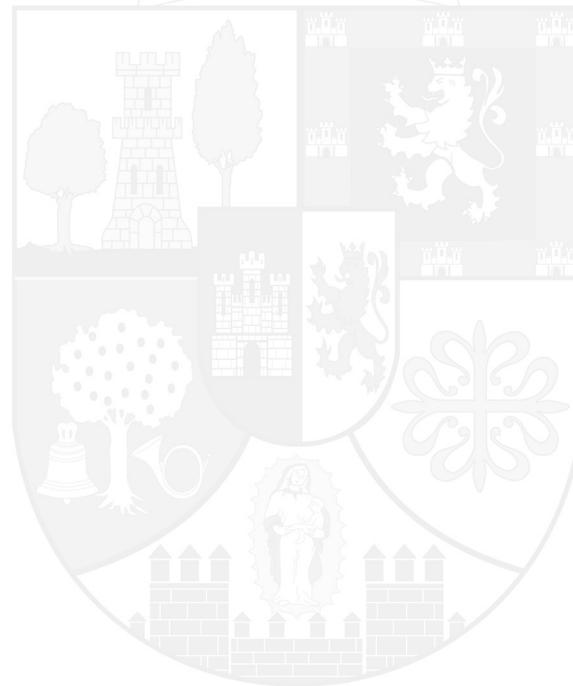
- ES8921037677610550000038 (Unicaja Banco).
- ES0901826232840200101340 (BBVA).

Siendo preciso indicar número de recibo y nombre o DNI del/a sujeto pasivo.

c) Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de Aniceto Marinas n.º 1, de esta localidad, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Villanueva de la Vera, 22 de septiembre de 2023

Daniel González Morcuende
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación inicial Programas Activación Empleo Local 2022/2023.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEÍÑIGOS 2022 y 2023 y (PAEL 2022/23).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría y en la sede electrónica de esta Corporación, y presentar las alegaciones, observaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas por plazo de treinta días.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, los mencionados Programas se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdeíñigos, 25 de septiembre de 2023

David Mateos Caballero

ALCALDE



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas del Castañar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/09/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CASAS DEL CASTAÑAR

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. GABINO GARCÍA COLLADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Casas del Monte.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CASAS DEL MONTE

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a JOSEFA CELEDONIA MORALES MARTIN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Pozuelo de Zarzón.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE POZUELO DE ZARZON

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a ALFINA RUIZ GORDO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Hernán Pérez.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/09/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HERNAN-PEREZ

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. ANTONIO BLANCO GONZALEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cabezuela del Valle.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/09/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CABEZUELA DEL VALLE

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSE CASTRO PEREZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular La Pesga.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE PESGA, LA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. LUIS BELTRAN SANCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 28 de septiembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de La Pesga.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/09/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE PESGA, LA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. DAVID PINERO DOMINGUEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 21 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

